ASUNTOS LISTADOS (3 JDC, 11 JG Y 1 JRC) TOTAL: 15 MEDIOS DE IMPUGNACIÓN.

N.	EXPEDIENTE	ACTOR	RESPONSABLE	ACTO IMPUGNADO	TEMA	SENTIDO
1.	SCM-JG-55/2026	José Carlos Hernández Pérez	Tribunal Electoral de Tlaxcala	Sentencia dictada por el Tribunal Electoral de Tlaxcala en el juicio **TET-JE-135/2026** que confirmó el acuerdo emitido por la Comisión de Quejas y Denuncias del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones en el procedimiento ordinario sancionador número CQD/Q/JCHP/CG/066/2026 que declaró improcedente y desechó la queja presentada en contra de Alfonso Sánchez García, en su carácter de otrora presidente municipal del Ayuntamiento de Tlaxcala y de María Estela Álvarez Corona, en su carácter de secretaria de Bienestar del Estado de Tlaxcala, por la presunta asistencia y participación a un evento celebrado el siete de abril, en la comunidad de Emiliano Zapata, municipio de Huamantla, Tlaxcala, vinculado con el programa denominado "Bienestar para tu Salud" y finalmente a MORENA, por culpa in vigilando.	Procedimiento especial sancionador	**CUENTA CONJUNTA** **SCM-JG-55/2026** **SCM-JG-56/2026** **SCM-JG-57/2026** **SCM-JG-58/2026** **SCM-JG-59/2026** **SCM-JG-60/2026** **SCM-JG-61/2026** **SCM-JG-62/2026** **SCM-JG-63/3026** **y** **SCM-JG-67/2026** **CONFIRMA** **SCM-JG-58/2026** **REVOCA** La Sala **confirmó** las sentencias impugnadas al calificar **infundados** e **inoperantes** los agravios relacionados con una supuesta falta de congruencia y exhaustividad del Tribunal local en el análisis de las alegaciones de la parte actora. Precisó que Tribunal local examinó los planteamientos formulados y concluyó que los acuerdos de desechamiento se encontraban ajustados a derecho, porque no existían elementos mínimos que permitieran advertir, de manera indiciaria, la posible actualización de alguna infracción a la normativa electoral.
2.	SCM-JG-56/2026	José Carlos Hernández Pérez	Tribunal Electoral de Tlaxcala	Sentencia dictada por el Tribunal Electoral de Tlaxcala en el juicio **TET-JE-128/2026** que, entre otras cuestiones, confirmó el acuerdo emitido por la Comisión de Quejas y Denuncias del	Procedimiento especial sancionador	

N.	EXPEDIENTE	ACTOR	RESPONSABLE	ACTO IMPUGNADO	TEMA	SENTIDO
				Instituto Tlaxcalteca de Elecciones que desechó la queja presentada en contra de Alfonso Sánchez García y de MORENA, por la presunta realización de actos que vulneran la normatividad electoral, derivado de una publicación realizada en la red social Facebook y la publicación de una nota periodística.		Consideró que no le asistía la razón a la parte actora al sostener que las sentencias controvertidas carecían de correspondencia entre los hechos reconocidos y la existencia de indicios de alguna infracción electoral, pues el Tribunal local explicó que los elementos probatorios aportados por la parte denunciante; así como los recabados por la Comisión de Quejas, resultaron insuficientes para advertir, de manera preliminar, una posible vulneración a la normativa electoral. Razonó que en los asuntos existían elementos que acreditaban la presencia de la persona denunciada en distintos eventos, estos no demostraban las circunstancias en que se desarrollaron ni la existencia de algún posicionamiento político-electoral susceptible de actualizar una infracción conforme a la legislación electoral. Por tanto, calificó como **infundado** el agravio relativo a la incongruencia de las sentencias controvertidas. Sostuvo que la sola presencia de la persona denunciada, en su calidad de presidente municipal de Tlaxcala en determinados eventos, no permitía presumir, por sí misma, una vulneración a la normativa electoral. Por tanto, no era válido presumir la ilicitud de los hechos a partir de conjeturas, ni ordenar diligencias de investigación de oficio sin contar con una base objetiva que justificara dicha actuación.
3.	SCM-JG-57/2026	Justino Pedro Cuatecontzi Romano	Tribunal Electoral de Tlaxcala	Sentencia dictada por el Tribunal Electoral de Tlaxcala en el juicio **TET-JE-102/2026** que, entre otras cuestiones, confirmó el acuerdo emitido por la Comisión de Quejas y Denuncias del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones en el expediente CQD/JPCR/CG/048/2026 mediante el cual, desechó la queja de la parte actora en contra de diversas personas por actos que pudieran llegar a vulnerar la normatividad electoral del referido estado.	Procedimiento especial sancionador	
4.	SCM-JG-58/2026	José Carlos Hernández Pérez	Tribunal Electoral de Tlaxcala	Sentencia dictada por el Tribunal Electoral de Tlaxcala en el juicio **TET-JE-113/2026** que, entre otras cuestiones, confirmó el acuerdo emitido por la Comisión de Quejas y Denuncias del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones en el expediente	Procedimiento especial sancionador	

N.	EXPEDIENTE	ACTOR	RESPONSABLE	ACTO IMPUGNADO	TEMA	SENTIDO
				CQD/Q/JCHP/CG/091/2026 que desechó la queja de la parte actora en contra del otrora presidente municipal de Tlaxcala y del subdelegado médico del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado en Tlaxcala.		Calificó **infundado** el agravio mediante el cual la parte actora sostuvo que el desechamiento de sus quejas fue incongruente, pues, a su consideración, esa determinación únicamente podía adoptarse cuando la improcedencia fuera clara, manifiesta, notoria e indudable, conforme a la jurisprudencia 45/2016 de la Sala Superior. Sostuvo que, de conformidad con el criterio establecido en dicha jurisprudencia, para determinar la improcedencia de una queja, la autoridad debía realizar un análisis preliminar de los hechos denunciados y de las constancias que obraban en el expediente, a fin de establecer si resultaba claro, manifiesto, notorio e indudable que aquellos no constituían una violación a la normativa electoral. Precisó que la jurisprudencia no impedía examinar las características y el contexto de los hechos denunciados, sino que dicho análisis resultaba necesario para determinar, de manera preliminar, si eran susceptibles de constituir una infracción electoral y, por tanto, si existían razones para continuar con el procedimiento. Respecto al agravio relativo a que, de haberse analizado conjuntamente los hechos denunciados, la Comisión de Quejas habría podido realizar mayores diligencias de investigación y admitir las quejas, consideró que dicho análisis no habría modificado la conclusión alcanzada por el Tribunal local. porque la cuestión no radicaba en una deficiencia metodológica en la valoración de los
5.	SCM-JG-59/2026	José Carlos Hernández Pérez	Tribunal Electoral de Tlaxcala	Sentencia dictada por el Tribunal Electoral de Tlaxcala en el juicio **TET-JE-109/2026** que confirmó el acuerdo emitido por la Comisión de Quejas y Denuncias del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones en el expediente CQD/Q/JCHP/CG/092/2026 que declaró improcedente y desechó la queja presentada en contra de Alfonso Sánchez García, en su carácter de ciudadano y presidente municipal de Tlaxcala, por la presunta comisión de actos anticipados de precampaña y campaña, promoción personalizada y uso indebido de recursos públicos, y en contra de MORENA por culpa in vigilando	Procedimiento especial sancionador	
6.	SCM-JG-60/2026	José Carlos Hernández Pérez	Tribunal Electoral de Tlaxcala	Sentencia emitida por el Tribunal Electoral de Tlaxcala en el juicio **TET-JE-110/2026** que, entre otras cuestiones, confirmó el acuerdo emitido por la Comisión de Quejas y Denuncias del Instituto Tlaxcalteca de	Procedimiento especial sancionador	

N.	EXPEDIENTE	ACTOR	RESPONSABLE	ACTO IMPUGNADO	TEMA	SENTIDO
				Elecciones, que declaró improcedente y desechó la queja presentada por el actor en contra del aspirante a la Coordinación Estatal en Defensa de la Transformación por MORENA, el presidente municipal del Ayuntamiento de Tlaxcala y de la secretaria del Bienestar en el referido estado, derivado de la presunta comisión de actos anticipados de precampaña y campaña electoral, realización de promoción personalizada, así como uso indebido de recursos públicos; así como a MORENA por culpa in vigilando.		elementos, sino en la falta de pruebas o indicios que permitieran advertir, de manera preliminar, una posible vulneración a la normativa electoral. Calificó **infundado** el agravio relativo a que el Tribunal local confirmó indebidamente el desechamiento de las quejas, pues partía de la premisa incorrecta de que, ante la denuncia de determinadas conductas como infractoras de la normativa electoral, la autoridad administrativa estaba obligada a admitirlas y agotar todas las etapas del procedimiento sancionador para determinar si se actualizaba alguna infracción. Sostuvo que el artículo 375, fracción IV, de la legislación electoral local establece como causa de improcedencia que los actos, hechos u omisiones denunciados no constituyeran violaciones a dicha normativa. Consideró que la autoridad administrativa estaba facultada para realizar un examen preliminar de los hechos y de los elementos disponibles, a fin de determinar si existía una base objetiva mínima que justificara la continuación del procedimiento. En el juicio general SCM-JG-58/2026**, revocó** la sentencia impugnada al considerar que el Tribunal local no advirtió que el desechamiento se había sustentado en un análisis insuficiente de los hechos, de los elementos obtenidos durante la investigación preliminar; aunado a que había hecho recaer en la parte denunciante la carga probatoria, a pesar de que aportó elementos indiciarios que
7.	SCM-JG-61/2026	José Carlos Hernández Pérez	Tribunal Electoral de Tlaxcala	Sentencia dictada por el Tribunal Electoral de Tlaxcala en el juicio **TET-JE-121/2026** que confirmó el acuerdo emitido por la Comisión de Quejas y Denuncias del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones en el expediente CQD/Q/JCHP/CG/093/2026 en el que declaró improcedente y desechó la queja presentada en contra del presidente municipal de Tlaxcala y MORENA, por actos que vulneran la normatividad electoral.	Procedimiento especial sancionador	
8.	SCM-JG-62/2026	José Carlos Hernández Pérez	Tribunal Electoral de Tlaxcala	Sentencia dictada por el Tribunal Electoral de Tlaxcala en el juicio **TET-JE-140/2026** que confirmó el	Procedimiento especial sancionador	

N.	EXPEDIENTE	ACTOR	RESPONSABLE	ACTO IMPUGNADO	TEMA	SENTIDO
				acuerdo emitido por la Comisión de Quejas y Denuncias del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones en el expediente CQD/Q/JCHP/CG/131/2026 que declaró improcedente y desechó la queja presentada en contra de Alfonso Sánchez García, en su carácter de otrora presidente municipal de Tlaxcala, por la presunta asistencia y participación a una reunión celebrada el once de junio, en la comunidad de San Isidro, municipio de Apizaco, Tlaxcala, y a MORENA, por culpa in vigilando.		justificaban el inicio de la investigación. Sostuvo que, a partir de los elementos ofrecidos y de las diligencias realizadas por la Comisión, se tuvo por acreditada la existencia de una publicación, la asistencia de las personas denunciadas al evento y la realización de manifestaciones por parte del presidente municipal con licencia de Tlaxcala. Consideró que, a partir de dichos elementos, correspondía a la autoridad administrativa realizar una investigación mayor y suficiente para esclarecer las circunstancias relevantes de los hechos denunciados y, posteriormente, determinar si existían elementos que justificaran la continuación del procedimiento. Precisó que las diligencias realizadas durante la fase inicial se habían limitado a obtener información de las personas e instituciones denunciadas; sin que se advirtieran líneas adicionales de investigación dirigidas a corroborar, contrastar o complementar dicha información. Advirtió que no se habían realizado diligencias para esclarecer las circunstancias en que se organizó y desarrolló el evento, la participación de las personas involucradas, los recursos empleados o, en su caso, las condiciones y alcances de su difusión. Ordenó que la Comisión de Quejas que realizara
9.	SCM-JG-63/2026	José Carlos Hernández Pérez	Tribunal Electoral de Tlaxcala	Sentencia dictada por el Tribunal Electoral de Tlaxcala en el juicio **TET-JE-148/2026** que confirmó el acuerdo emitido por la Comisión de Quejas y Denuncias del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones en el expediente CQD/Q/JCHP/CG/138/2026 en el que declaró improcedente y desechó la queja presentada en contra de Alfonso Sánchez García, en su carácter de otrora presidente municipal de Tlaxcala y MORENA, por actos que vulneran la normatividad electoral.	Procedimiento especial sancionador	

N.	EXPEDIENTE	ACTOR	RESPONSABLE	ACTO IMPUGNADO	TEMA	SENTIDO
10.	SCM-JG-67/2026	José Carlos Hernández Pérez	Tribunal Electoral de Tlaxcala	Resolución dictada por el Tribunal Electoral de Tlaxcala en autos del expediente **TET-AG-112/2026.**	Procedimiento especial sancionador	las diligencias de investigación necesarias, idóneas y pertinentes para esclarecer suficientemente las circunstancias en que ocurrieron los hechos denunciados.
11.	SCM-JDC-335/2026	Dato protegido	Tribunal Electoral de la Ciudad de México	Sentencia dictada por el Tribunal Electoral de la Ciudad de México en el juicio **TECDMX-JEL-441/2026** que confirmó los calendarios de actividades en seguimiento a la ejecución de los proyectos ganadores de las consultas de presupuesto participativo 2026 y 2027 en la Unidad Territorial Jardín Azpeitia, en la demarcación territorial de Azcapotzalco.	Actos de órganos electorales	**CONFIRMA** La Sala **confirmó** la resolución impugnada, al considerar que no asistía razón a la promovente respecto a que la intervención de las autoridades locales a las que aludió en su demanda fuese condición indispensable para emitir los calendarios cuestionados. Razonó que ello terminaría por obrar en perjuicio del desempeño, en condiciones plenas, de los cargos de representación ciudadana que ejercen. Sostuvo que, a partir de las normas que regulan el presupuesto participativo, no advirtió algún supuesto relativo a que la intervención de las autoridades señaladas hiciera falta para validar la actuación de la COPACO integrada por la actora; ni las labores de seguimiento conferidas al Comité de Ejecución del que forma parte. Consideró que, en contraste a lo que señaló en la demanda, el Tribunal local no validó el aparente proceder unilateral de la Alcaldía en la aprobación de los calendarios. Precisó que la emisión de los calendarios no fue producto de un trabajo exclusivo o excluyente de los órganos ciudadanos representativos de la Unidad Territorial; ni mucho menos una imposición

N.	EXPEDIENTE	ACTOR	RESPONSABLE	ACTO IMPUGNADO	TEMA	SENTIDO
						de la Alcaldía. Sostuvo que, como lo determinó el Tribunal responsable, la actora, en su calidad de integrante de la COPACO y del Comité referido, participó tanto en la reunión de trabajo en la que se prepararon los calendarios como en la asamblea en la que estos se presentaron a los vecinos de la Unidad Territorial. Calificó **infundado** el agravio lo relativo a la falta de respuesta por parte de la Alcaldía y de la dirección distrital a las observaciones formuladas por la actora a tales calendarios, poque si bien podrían referirse a inconsistencias en el contenido de tales documentos, no los consideró impedimentos reales o actuales al ejercicio de los cargos de representación comunitaria que ejerce la promovente. Concluyó que los hechos controvertidos no vulneraron el ejercicio de los cargos que ostenta la actora; ni derivaron de una falta de atención a su situación particular como persona adulta mayor.
12.	SCM-JDC-336/2026	Dato protegido	Tribunal Electoral de la Ciudad de México	Resolución emitida por el Tribunal Electoral de la Ciudad de México en el procedimiento **TECDMX-PES-027/2026** que determinó la inexistencia de las infracciones consistentes en violencia política en razón de género y violencia política contra las mujeres en razón de género, atribuidas a Gabriel Kanek Zacarías Ángeles,	Procedimiento Especial Sancionador	**CONFIRMA** La Sala **confirmó** la resolución impugnada al calificar **infundados** los agravios, pues consideró que el Tribunal responsable analizó de manera individual y conjunta el contenido y contexto de las publicaciones, sin advertir elementos que permitieran establecer razones de género para sustentar las expresiones denunciadas.

N.	EXPEDIENTE	ACTOR	RESPONSABLE	ACTO IMPUGNADO	TEMA	SENTIDO
				con motivo de dos publicaciones difundidas en la red social TikTok.		Razonó que las manifestaciones motivo de queja constituyeron cuestionamientos relacionados con el desempeño gubernamental y la trayectoria política, sin que se acreditara que reprodujeran estereotipos de género.
13.	SCM-JDC-337/2026	Víctor Benítez Martínez y otras personas	Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo	Sentencia dictada por el Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo en el juicio **TEEH-JDC-073/2026** que declaró la nulidad de la elección de delegado de la comunidad de San Ildefonso, perteneciente al municipio de Tepeji del Río de Ocampo, Hidalgo, y en consecuencia, ordenó una nueva elección.	Elecciones por usos y costumbres Elección de delegados y subdelegados municipales	**SOBRESÉE Y CONFIRMA** La Sala **sobreseyó** el juicio en términos de lo señalado en la sentencia. En el fondo **confirmó** la resolución impugnada al considerar que, como lo sostuvo el Tribunal local, la existencia de dos actas de asamblea con datos discordantes y personas ganadoras distintas, evidenció una fragmentación de la jornada electiva, lo que impidió generar certeza sobre los hechos consignados y la voluntad expresada por los habitantes de la comunidad. Sostuvo que no resultaba aplicable el principio de conservación de los actos públicos válidamente celebrados, ante la inexistencia de datos verificables que permitieran conocer con certeza el resultado de la asamblea y determinar si la voluntad de la comunidad era mantener la integración de las autoridades auxiliares o, en su caso, renovarlas.
14.	SCM-JG-64/2026	Justino Pedro Cuatecontzi Romano	Tribunal Electoral de Tlaxcala	Sentencia dictada por el Tribunal Electoral de Tlaxcala en el juicio TET-JE-114/2026 que confirmó el acuerdo emitido por la Comisión de Quejas y Denuncias del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones que declaró improcedente la solicitud de	Procedimiento especial sancionador	**CONFIRMA** La Sala **confirmó** la resolución impugnada, al considerar que la autoridad responsable realizó un examen exhaustivo y contextualizado de las manifestaciones denunciadas, sin que advirtiera expresiones explícitas de llamamiento al voto que

N.	EXPEDIENTE	ACTOR	RESPONSABLE	ACTO IMPUGNADO	TEMA	SENTIDO
				adopción de medidas cautelares en el procedimiento ordinario sancionador número CQD/Q/JPCR/CG/057/2026, derivado de la queja presentada en contra de José Manuel Jiménez Del Razo, por la presunta comisión de conductas que podrían constituir actos anticipados de precampaña y/o campaña, posicionamiento ilegal ante la ciudadanía, uso indebido de recursos públicos, violación al principio de imparcialidad y vulneración a la equidad en la contienda, derivado de la publicación de un video en la red social Facebook.		justificaran el retiro de la entrevista difundida en redes sociales.
15.	SCM-JRC-6/2026	Partido Paz	Tribunal Electoral del Estado de Morelos	Resolución emitida por el Tribunal Electoral de Morelos en el recurso **TEEM/REC/25/2026-2** que confirmó el acuerdo IMPEPAC/CEE/239/2026 del Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, mediante el cual se resolvió lo relativo a la modificación del calendario presupuestal con detalle mensual del financiamiento público a partir del mes de agosto, que recibirán los partidos políticos para actividades de representación	Partidos Políticos	**CONFIRMA** La Sala **confirmó** la resolución impugnada al advertir el derecho de los partidos a acceder a distintos tipos de financiamiento, conforme al diseño legal de la entidad, entre ellos, el relativo a actividades ordinarias, actividades específicas para la obtención del voto y de representación política. En ese sentido, señaló que era razonable que la asignación de representación política se efectuara precisamente a partir de la acreditación de las personas ante el consejo estatal, dada la naturaleza jurídica de tal prerrogativa Sostuvo que, con ello, no se acreditó la actividad

N.	EXPEDIENTE	ACTOR	RESPONSABLE	ACTO IMPUGNADO	TEMA	SENTIDO
				política ante dicho Consejo Estatal Electoral, derivado de la designación de representantes del partido político nacional PAZ.		del partido, ni se vulneró el derecho de acceso al financiamiento público, pues la finalidad de estaba específicamente acotada a las actividades de representación ante la autoridad administrativa electoral local.

[1] El contenido del presente documento es meramente informativo, las consideraciones de las sentencias pueden ser consultadas en https://www.te.gob.mx/buscador/